

Dec. No. 1953, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1953

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

1) A los esposos Ho Hsiung Lin y Ching Hsia Kuo de Lin ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Yuh-Ru Lin Kuo y Yuh-Feng Lin Kuo;

2) A los esposos Yung Yuan Lin y Mei Feng Lin, sus padres Tse Ching Lin y Shu Chin Chen Lin, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad San Ju Lin y Tzu Chi Lin;

3) A los esposos Tay Wu y Pei-Ying Lin de Wu, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Yi-Wu Lin y Tun Wu Lin;

4) A los esposos Tsann-Po Shieh y Mann Lun Wang de Shieh, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a su hijo menor de edad We-Jyi Shieh Wang;

5) A los esposos Chin-Chen Hsieh y Fang Wey Wang de Hsieh, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Woei-Wen Hsieh Wang, Woei-Jyh Hsieh Wang, Woei-Shiow Hsieh Wang, Woei-Jenq Hsieh Wang y Woei-Meei Hsieh Wang;

6) A los esposos Chin-Chiao Huang y Yao-Ju Ku de Huang, sus padres Li-Tung Huang y Chu-Hsiang Lin de Huang, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Hsi Chien Huang Ku y Pei Pei Huang Ku;

7) Al señor Heng-Chin Chang (a) Robert, sus padres Kung Po Chang (a) Paul y Chin-Chai Hung de Chang (a) Amy y su hermano Heng-Tse Chang (a) Johnson, todos de nacionalidad china y provisionalmente a su hermano menor de edad Heng-Kung Chang (a) Jackson;

8) A los esposos Ker Chin Shaw Wang y Jye Shin Jong de Shaw, y su madre Ing Wang de Shaw, todos de nacionalidad china;

9) A los esposos Yung-Shou Koo y Li-Chun Lee de Koo, ambos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Ta-Wei Koo Lee y John Ni Koo Lee;

10) A los esposos Ching Fu Ling y Pi Shia Ko de Ling y su padre Wan Fu Ling, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Su-Chen Ling Ko, Su-Chuan Ling Ko y Chang-Hsi Ling Ko;

11) A los esposos Wu-Si Hung (a) Wu-Si Hong y Chia Hsien Chang de Hung, sus padres Kun Shan Hong y Yu Ping Hsu de Hong, todos de nacionalidad china y provisionalmente a sus hijos menores de edad Jao-Jy Hung Chang y Allen Hung Chang.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana, ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1954, que deroga el Dec. No. 769, del 23 de marzo de 1979.

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1954

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Queda derogado el Decreto No. 769, de fecha 23 de marzo de 1979, mediante el cual se designó a la señora Margarita Peña González de Parke, Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN